

2787763

# MEMORIA

AL REY NUESTRO  
DEL SENTIR DE LA RELIGION  
A CERCA DE LA GRACIA  
LA VIRGEN SANTA

OR  
DINGO,  
ADA  
N. S.

**P**orque la causa de la alabanza  
ante del ser de la Virgen Santa  
todos quieren tener parte en la Sentencia: para que se  
parte contraria, que dice el Reverendo Padre Fr. Juan Mar-  
tinez de Prado, que es la Religion de Santo Domingo, es necessa-  
rio proponer a V. Mag. brevemente el sentir, de donde  
definir de Religion santa en esta causa: y como la pesa, y ha pe-  
sado desde Montefono, Montenegro y Tandelo a un perfecto  
conocimiento de su estado.

## SEÑOR

**L**A Religion de Santo Domingo en esta Memoria, que dio en Ro-  
ma a la Inquisicion, y Pontifice sobre que el titulo de Inmaculada  
no se auia de dezir de la Concepcion, sin de la Virgen. hizo balança a su  
juizio de todo lo que podia pesar, o no queita auto, y al intento princi-  
pal es, que no se entienda, ni pueda entender, que la Iglesia celebra la gra-  
cia del primer instante del ser de la Virgen. En el libelo dice: *Ademas  
de lo dicho, como el Sumo Pontifice por razon de su juicio deua atender y prevenir el  
que alguna doctrina, o proposicion se juzgue por sentir de la vniuersal Iglesia: si aca-  
so se puede en algun modo dudar de su verdad, y en el num. 5. de este entender, y pro-  
curar adra mas que hasta aqui, que no se entienda, que la Iglesia quiere, que todos ce-  
lebrén la Concepcion con titulo de Inmaculada. Este intento, que es unico de la  
Religion de Santo Domingo, prueba bastante, que los Dominicos no  
hallaron modo como poder hazer resistencia al sentir vniuersal de la Igle-  
sia, porque donde se halla, no pudieran dexar lugar a la duda, para que la gra-  
cia de este primer instante no sea la que se celebra, ni ha celebrado siépre en la  
Iglesia, se valen desta razon repetidas vezes en los Memoriales. Pero en par-  
ticular en el 2. num. 17. *Fixa y perpetua como sombra de la Iglesia Romana no dar  
culto, sino es a cierta, e indubitada santidad, que es atribuida por San Bernardo, San  
Ildelfonso, y Santo Thomas, que afirman, que la Natiuidad de la Virgen fue santa,  
con esta vnica razon de que la Iglesia ha mudado que celebra. De que infiere, que  
jamás se puede dezir, que se celebra la Concepcion Inmaculada en el primer instante  
de sentimiento, y parecer de la Iglesia. Y en el num. 8. No instituye la Iglesia fe-  
dades conforme a estas, o aquellas opiniones, que pueden ser falsas. De que se infiere, que  
la santidad dudosa, y puesta en opinion, no se propone para que se le pueda dar culto,**

A

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31

21787465

40

J

**MEMORIAL**  
**AL REY NUESTRO SEÑOR**  
**DEL SENTIR DE LA RELIGION DE S. DOMINGO,**  
**A CERCA DE LA GRACIA EN QUE FUE CRIADA**  
**LA VIRGEN SANTISSIMA N. S.**

**P**orque la causa de la alabanza de la gracia del primer instante del ser de la Virgen Santissima la traen en juicio, y todos quieren tener parte en la Sentencia: para que se sepa el de la parte contraria, que dice el Reuerendo Padre Fray Iuan Martinez de Prado, que es la Religion de Santo Domingo, es necessario proponer a V. Mag. breuemente el sentir, dezir, discurrir, y definir de Religion tan santa en esta causa: y como la pesa, y ha pesado desde Montefono, Montenigro, y Bandelo acá, para perfecto conocimiento de su estado.

**SEÑOR.**

**L**A Religion de Santo Domingo en dos Memoriales, que dio en Roma a la Inquificion, y Pontifice, sobre que el titulo de Immaculada no se auia de dezir de la Concepcion, sino de la Virgen. Hizo balança a su juicio de todo lo que podia pesar, o no en esta causa, y assi el intento principal es, que no se entienda, ni pueda entender, que la Iglesia celebra la gracia del primer instante del ser de la Virgen. En el libelo 1. n. 4. dize: *Ademas de lo dicho, como el Sumo Pontifice por razon de su officio deua atender, y preuenir el que alguna doctrina, o proposicion se juzgue por sentir de la vniuersal Iglesia: si acaso se puede en algun modo dudar de su verdad.* Y en el num. 5. *Deuese atender, y procurar adra mas que hasta aqui, que no se entienda, que la Iglesia quiere, que todos celebren la Concepcion con titulo de Immaculada.* Este intento, que es el vnico de la Religion de Santo Domingo, prueba bastantemente, que los Dominicos no hallaron modo como poder hazer resistencia al sentir vniuersal de la Iglesia, porque donde se halla, no pudieran dexar lugar a la duda, para que la gracia deste primer instante no sea la que se celebra, ni ha celebrado siempre en la Iglesia, se valen desta razon repetidas vezes en los Memoriales, pero en particular en el 2. num. 17. *Fixa, y perpetua costumbre es de la Iglesia Romana: no dar culto, sino es a cierta, e indubitada santidad, cosa assentada por San. Bernardo, San. Ildelfonso, y Santo Thomas, que afirman, que la Natiuidad de la Virgen fue santa, con esta vnica razon de que la Iglesia ha mucho que la celebra. De que se infiere, que jamas se puede dezir, que se celebra la Concepcion Immaculada en el primer instante de sentimiento, y parecer de la Iglesia.* Y en el num. 18. *No instituye la Iglesia: fiestas, o ceremonias conforme a estas, o aquellas opiniones, que pueden ser falsas. De que se infiere, que la santidad dudosa, y puesta en opinion, no se propone para que se le pueda dar culto,*

A

porque lo que primariamente, y de suyo se mira en la fiesta, es el objeto del culto; y lo q̄ secundariamente la piedad del pueblo. Al fin del num. 25. añade: *Que la voz, Immaculada Concepcion antes de la difnición, no se ha de poner en el Rezo, ni Oficio Diuino por positiva aprobacion de la Iglesia.*

Demanera, q̄ el juicio de la Religión de Santo Domingo en el Tribunal del Papa, es, que el Papa no deue, ni puede permitir se sepa es sentimiento de la Iglesia vniuersal, cosa en que se pueda tener duda; ni ay, ni puede auer feitiuidad en la Iglesia, sino es de fantidad cierta. Y a la verdad, así lo ha hecho el Pontifice en esta Bula, donde condena toda duda de la Sentencia, Culto, y Fiesta. Pero veamos el Reuerendo Padre Prouincial de Santo Domingo que juicio haze de esta causa, y parecer de su Religion: dize, que no le pueden mandar, que tenga por cierto, mudando de opinion, que la Virgen fue concebida en gracia; aunque esto es cosa probable, y probabilissima.

En este modo haze guerra manifesta a la Iglesia, y a la Religion, porque la Religion negó, que este sentir de la gracia del primer instante fuese sentir de la Iglesia; porque a serlo, auia de ser cosa cierta, y no podian con buena conciencia ponerlo en duda. Y el Prouincial reconoce en la Bula de Alexandro, que esso ha sido, y será sentir de la Iglesia Romana, y vniuersal; y dize que no lo puede tener por cierto. Aquellos dizen, no lo tenemos por cierto; y así no es sentimiento vniuersal de la Iglesia, que siempre es cierto. El Prouincial no le podemos tener por cierto, aunque es sentir vniuersal de la Iglesia. Como pueden hallar la verdad los que van en pos della por caminos tan encontrados? Aquellos Dominicos erraró, ó estos. Yo me persuado, que vnos, y otros, aquellos, porque los condenó Alexandro en la duda; estos, porque los condenan sus Generales, y libelos.

Dizen aquellos, que no ay Culto, ni Fiesta sino de cosa ciertamente santa, y esto por costumbre antiquissima de la Iglesia, confirmada con Santo Thomas. Dizen que el objeto primario del Culto es la fantidad del primer instante. Dizen que la Iglesia no instituye Fiesta, segun opiniones falibles. Y el Prouincial dize, que reconoce quanto ha dicho Alexandro Septimo, y que sabe lo que contiene el Breue, y q̄ es opinion probable, y piadosa la gracia original de la Virgen en el primer instante, pero que no la sabe de cierto: y que a essa causa la no puede alabar sin pecado, con que destruye quãto dixerón sus Generales en los libelos, y toda su Religión, haziendo vna guerra desusada, y no vista, ni oida en la Iglesia, como dize el General con intitucion de Fiesta, Culto, segun opiniones falibles, y probables. Y haze guerra a São Thomas, Patron del sentir de los libeladores. Nada dexa estable en la Iglesia el Reuerendo Padre Prouincial con esta su incertidumbre, donde halla Culto, y Fiesta de la vniuersal Iglesia, con que eréo podrá ver, si se le puede mandar lo que se le manda, a rento el juicio de su Religion toda.

Hazen el General, y libeladores oposicion a la impresion del titulo de Concepcion Immaculada en el lib. 2. num. 7. y dizen: *No se deue permitir, principalmente en imprssion que lleva adelante la aprobacion de los Ministros de la Santa Sede; conuiene a saber, los Inquisidores, ó Maestros del Sacro Palacio.* Y en el 2. num. 39. *Las licencias de imprimir, que dan los Inquisidores fuera de Roma, y en Roma el Maestro del Sacro Palacio, no difinen de Fe; pero de tal suerte fortalecen lo impresso, que por la autoaidad que tienen de la Silla Apostolica, se reputan por de derecho publico. Y si se imprimiese el titulo, no solamente la gente ignorante; pero los doctos mas feruorosos de lo conueniente.*

se en esta materia, que argumento no tomarian de la impresion Romana, quando vemos, que de lo que los Predicadores dizen en la Capilla del Papa, se lisongean bastantemente a sí mismos?

Demanera, que propone el General de Santo Domingo al Papa, para q̄ no se imprima aquel titulo en Roma, ni fuera, que seria forçoso fuesse tanta la autoridad del titulo impresso, con aquellas licencias de Inquisidores, ó Maestros de Sacro Palacio, como lo son las cosas que se tienen por de derecho publico. Y aora con el Prouincial de Santo Domingo, impresso esse titulo en Roma, puesto en Bulas de Pontifices, acreditado con la declaracion de la gracia del primer instante de la Virgen, a que ha instituido fiesta la Iglesia vniuersal por declaracion de Alexandro Septimo, no vale, ni tiene dos marauedis de autoridad. Tanta tenia con el General, y su Religion antes de la Bula sola la impresion: tan poca con el Prouincial despues de impresion, y Bula. Aquel puso el ombro a quitar la fuerça al titulo, y fiesta, quitandole la impresion; y este, vista impresion, y Bula, y fiesta, dize, que ha menester, para que pese el negocio en su juicio, lo que no echó menos el General, y Dominicos del año de 44. si vnos suben lo que otros baxan, y otros baxan lo que otros suben, quien sabrà donde van, ó donde vienen? Si vnos afirmá lo que otros niegan en la causa misma, adonde iremos a dar, para que sepamos que es lo que afirman, y que es lo que niegan?

3 Propone el General la grauedad de aquel decreto fingido de la Inquisicion, y dize: *Los secretos consejos de la Inquisicion Romana piden obsequio de los Fieles, no escrutinio, lib. 2. num. 1. Poco miramiento tuvieron a esto aquellos, cuya poca atencion muestran bastantemente sus Memoriales; y aunque es verdad que la sabiduria de los Eminentissimos Padres, y la autoridad deste Supremo Senado sea tal, que lo que resuelue por vniuersal ley, no admite a quien lo impugne, ni necesite de quien lo defienda, &c.* Demanera, que vn decreto de la Inquisicion de Roma le deuen poner los Dominicos, y todos tan sobre sus cabeças, que a nadie le sea licito impugnarle, ni se necesite de defenderle.

El Reuerendo Padre Prouincial de Santo Domingo, no solo impugna vn decreto de su Magestad, tan digno de toda reuerencia. No ay para que ponderar, que en la causa de la Virgen vn decreto falso, por ser contra el titulo de la Concepcion Immaculada, pide toda la reuerencia dicha. Y en el decreto de su Magestad, por ser en fauor del titulo, no se halle modo de obediencia deuida; sino que el General no tuuo la Bula de Alexandro, que tiene el Prouincial. El General enseña a rendir el juicio a los decretos de la Inquisicion de Roma. El Prouincial contra lo dispuesto por el Pontifice, habla, y obra sin tanto reparo. El General le enseña, y no admite la enseñanza. Que encuentro es este de cosas, doctrinas, escuelas? Adonde quiera van, por donde quiera buscan la obediencia contra la Virgen, saliente de toda obediencia fauorable a la Virgen. Allí predicán; que obediencia ciega! aqui dizen, que no se ha de obedecer a ciegas. Como a ciegas? Hase de saber de cierto, que es santo lo que se manda, porque sino se sabe así en la causa presente, no ay obediencia.

4 El General quiso hazer guerra a la voz, *Immaculada Concepcion*, y como se halló arado con la Bula de Gregorio, en que auia mandado, que no se vlassse en el Oficio Diuino, y santo Sacrificio otra voz, que la de *Concepcion*; dize, que no se puede vsar de la de *Immaculada Concepcion*, sino que solo de la voz desnuda *Concepcion*. La razon la dá en el lib. 2. num. 5. *Mira-*

do este decreto como él es en sí, con sinceridad, en el qual se manda a todos, que en el Oficio no usen de otra voz que la de Concepcion, se engañan los que piensan, que solo obligó, y ató a los Dominicos, para que no usen del nombre de santificación. El decreto es del Pastor vniuersal de la Iglesia; a todos instruye, a todos manda, y todas las voces excluye, sino es la de Concepcion. Con esta generalidad quito desterrar de la Seraphica Familia el Oficio de preferuacion, que ha tantos siglos que vía; y despues de Pio Quinto, por particular indulto.

El Prouincial al reués, reconociendo que la Bula de Alexandro, no solo es vniuersal, y dada como por Pastor vniuersal, y que en ella reuoca todo priuilegio contrario: dize, que no habla con él, ni con los suyos, en quanto al disputar entre sí de esta materia. El General donde Gregorio no reuocó priuilegio para quitar a la Concepcion de la Virgen el titulo de Immaculada, por ser el Orden de Pastor vniuersal, dize, que está reuocado, y anulado el Rezo de los Franciscos, y el de las Monjas aprobado. Y el Prouincial para no alabar la Concepcion Immaculada de la Virgen, dize, que el precepto de Pastor vniuersal no habla con su Religion; y que aunque reuoca todos los priuilegios, no reuoca el suyo. A la verdad a todos estos descaminos lleua el Reuerendo Padre Prouincial el no auer mirado de espacio la voz de su General, y Religion en Roma; porque hallarse esto en los libelos, y estorro en su Memorial, y que todo lo habla su Religion, es andarse alrededor, con poca esperanza de tener buen logro, y con mucho temor de dar en algun despenadero, por no parar con tiempo. Vease lo que el General dize en el num. 7. y 12. a cerca de la reprobacion del Oficio de los Padres Seraphicos.

5 El General en el lib. 1. num. 1. viendo que excluida la voz, Santificación de sus Missales, y Breuiarios, quedaua la Concepcion por Immaculada; porque la voz, Concepcion significa el ser del primer instante, por no dexar de obedecer al Pontifice, aunque le leuantó falso testimonio, dixo, que el dia que auia mandado no usar de otra voz, que de la de Concepcion, auia insinuado, que la voz, Concepcion, significaua, no solo el primer instante del ser, sino muchos de despues: *Innuens nomen Conceptionis esset de se indifferens ad vtramque Sententiam*. Demanera, que el General contra la gracia original de la Virgen, no solo se vale de conjeturas, y falsas; pero haze tanto hincapie en ellos, como si fueran decisiones claras. Y el Prouincial, no solo no quiere que valgan conjeturas de la voluntad del Pontifice, para que los suyos alaben esta gracia de la Virgen; pero decretos claros, y expressos no le hazen fuerza, repetidos por muchos siglos en la Iglesia, con que contra la gracia original de la Virgen vna conjetura es argumento, y foso, y muro, y barbacana donde se funde la culpa. Y en fauor de esta gracia todas las Bulas, y Oficios Diuinos, no defensa considerable, ni aun flaca. En vna conjetura falsa se fundan dos libelos en fauor de la culpa; y en tantos decretos, y Bulas no halla modo el Prouincial para vna conjetura a la alabança.

6 El General viendo, q̄ la causa del pecado descaecia cō la cōfirmaciō q̄ hizo el Concilio de Tréto de las Constituciones de Sixto IV. en que estaua aprobado el Rezo de la preferuaciō: dixo, que el Concilio no pretendió aprobar el Rezo contenido en las Constituciones de Sixto, sino otras cosas, lib. 2. num. 9. &

10. Desuerte, que donde las palabras del Concilio son manifiestas, y claras, en que confirma las Constituciones de Sixto IIII. en que está aprobado el Rezo, no las confirma en quanto al Rezo, porque es de la gracia del primer instante. Y a essa razon vna falsa interpretacion es motiuo contra la gracia original: y no solo no halla el Padre Prouincial interpretacion probable en fauor de la gracia, para alabarla, aunque la conficssa probable, pero dize, que sin pecado le es imposible alabarla? Al General por el pecado de la Virgen le sobra vna interpretacion falsa, improbable, y ciega, oy por el Pontifice condenada: y al Prouincial, para que tenga ser el mismo pecado, y no le tenga la gracia, le están cerradas las puertas a toda interpretacion probable, quando nunca se atreue a sentir, que no es probable? Y sintiendolo, el dezirlo, es condenar su alma al infierno de la culpa, y del pecado. Quien entenderá estas sendas tan sin fin, ni paradero de razon?

7 El General para reprobar la gracia del primer instante, dize, que es falso el *Viva vocis oraculo* de la facultad de usar del Oficio Diuino de la preferuacion, que comunmente llaman de Noguero. Y añade: *Que de este Oraculo no se trae legitimo testimonio*, lib. 2. num. 12. Y en esta ilegitimidad funda lo que dize: *Ex quo colligi potest, quam facile putatis pretextus imposturas parat*. A esta causa no basta *Viva vocis oraculo* de vna Religion, sin autentico testimonio para el fauor de la gracia original. Y el Prouincial para defenderle de no obedecer, y de no alabar la gracia original, se encastilla en vnas fingidas consultas, y respuestas de sus Generales, y Pontifices Urbano Octauo, Inocencio Dezimo, y Alexandro Septimo, y sin traer autentico testimonio de tales consultas, y respuestas. El General para defender el pecado de la Virgen, y impugnar su gracia, desprecia la aprobacion de Pio Quinto, y le ciega la autoridad, por ser *Viva vocis oraculo*: y el Prouincial para defender la misma culpa, y negar la original gracia, quiere que el Rey, y el mundo respete sus consultas falsas, y de que no se muestra, ni ha mostrado testimonio autentico.

8 El General viendo que la Iglesia llama en su Oficio Diuino Santa a la Concepcion, juzgò que era argumento tan fuerte, que era necesario negar, que la voz Santa significa se santidad positiva de aquel primer instante; porque si la significaua, no podia la Iglesia llamar a la Concepcion santa, sin que infaliblemente lo fuera. El Prouincial auiendo visto, y entendido, que la Iglesia celebra la Concepcion santa de aquel instante, dize, que él, ni los Dominicos no la pueden alabar sin culpa, y pecado. El General juzgò, y lo dixo al Papa, que él, y los Dominicos pecarian, si la Iglesia llamasse santa a la Concepcion, y ellos no la alabassen como santa. Y el Prouincial con los Dominicos dize, que aunque es verdad, que la Iglesia la celebra santa; pero que él, ni ellos no pueden sin pecado, y culpa mortal alabarla. Quien entederá esta escuela? Así se enseña? Así se habla? Así se siente? Y a vista de Dios, y de las gentes, y con odio, y escandalo de los pueblos, y de los Catholicos, lib. 2. num. 20.

9 El General se queja agriamente, lib. 2. numer. 39. de los que fundauan la verdad de la Concepcion Immaculada, entre otros argumentos, en el de los Sermones que los Predicadores del Papa hazian a su Santidad de la gracia original de la Virgen; porq̄ a vista, y consentimiento de tantos Pontifices era clara prueba el sentir de todos: *Ex his quæ contionatores in sacello Pontificis*

*tificio loquuntur, sibi ipsis non leuiter blandiuntur.* Aora el Prouincial para no alabar a la Virgen concebida en gracia en los Sermones, dize, que no se usa esta salutacion en la Capilla del Papa, y que parece ser mas agradable a Dios, y a nuestra Señora, que las demas Iglesias inferiores sigan a la Cabeça, y Madre de las Iglesias, y al Vicario de Christo: y es bien que las ouejas sigan a su Pastor. De fuerte, que para alabar la gracia de la Virgen no le era exemplo la Capilla del Papa, y su uso de esta alabança de muchos siglos, ni era necessario exemplo, que el General, ni la Religion de Santo Domingo deuio seguir, aunque era conformarse con la Cabeça de la Iglesia, y Vicario de Christo. Y aora el Prouincial haze tanto hincapie, no en el uso, sino en el no uso de la Capilla del Papa para no dezir esta alabança, que amenaza a todas las Iglesias inferiores, y hijos dellas con la ira de Dios, y de su Madre, sino se conforman con la Capilla del Papa en no dezir al principio de los Sermones esta alabança. O santo Dios! qual anda la causa de tu Madre Santissima con General, y los Dominicos, y Prouincial, y los suyos.

10 El General juzgò, que los Pontifices auian sido de sentir, y parecer del pecado de la Virgen, y así dixo: *Tenemos nueue Pontifices Romanos, que ni recitatiua, ni dudosamente, sino asertiuua, y claramente enseñan, que la Virgen fue concebida en pecado original*, lib. 2. num. 26. De fuerte, que al General le pareció, que no podia faltar el al juicio, y parecer de nueue Pontifices, ni su Religion tampoco. Y aunque hizo juicio falso, y reprobado en lo que les levantò a los Pontifices, pero enseñonos, que ni el, ni su Religion podia faltar al pecado de la Virgen, que tienen los nueue Pontifices. El Prouincial al reues, sabiendo por esta Bula, que este Pontifice, y sus antecessores, con el Concilio de Trento, fauorecen, y alaban esta gracia, dize, que aunque los Pontifices la alaben, el fin pecado no puede alabarla. Alla para impugnar la gracia, y defender el pecado de la Virgen, le bastan al General, y Religion dichos fingidos de Pontifices, a quienes se les levanta testimonio en su sentimiento. Y acá al Prouincial, y la Religion no le basta el verdadero testimonio de tantos Pontifices para alabar la gracia, y dexar de tener la culpa en la Virgen. O Virgen Santa! A quien Pontifices fingidos dañan, verdaderos no aprouechan. O gracia admirable! Contra tu tienen credito testimonios falsos, y a ti no te valen testimonios verdaderos. O pecado original! Que te defienden Pontifices fingidos, y no te dañan Pontifices verdaderos. O Religion Dominical donde en esta causa, ni los primeros son nouísimos, ni los nouísimos primeros.

11 El General llegó a pensar, que ningun Catholico podia negar la Fè a milagros, Bulas, y reuelaciones de la gracia original, y dixo, que la negaua el, y su Religion, porque las reuelaciones eran sueños, los milagros fingidos, y las Bulas nacidas de adulterio. El Prouincial conuencido de que las Bulas son autenticas, las reuelaciones, y milagros verdaderos, porque están insertos en los Rezos, y Oficios Diuinos, aprobados por el Concilio, y Pontifices: todavia porfia en que sin pecado no puede alabar a la Virgen sin pecado. El General pensò, que sin pecado no podia negar a la alabança apoyada con Bulas verdaderas, milagros, y reuelaciones. El Prouincial le sobrepuja, y juzga, que peca, aunque aya mas Bulas que caben en la libreria Vaticana. Aora nos diga, qual es la Religion de Santo Domingo, estos, o aquellos? Qual la escuela? Qual el juramento? Qual la doctrina del Doctor Angelico? Tanto encuentro de conerencias! Tanto escrupulo de ellas! O

ra-

raro laberinto de discursos, que se anegan en la culpa, se espantan de la gracia.

12 El General, lib. 2. num. 17. dize, que no halla camino para tapar las bocas de los Hereges, que multiplican blasfemias contra la infabilidad de la Iglesia, si la Iglesia celebra la gracia del primer instante de la Virgen, siendo dudosa, y no infalible: *Qui aliter, dize, dixerint videant quomodo Hereticorum os obstruere valeant, qui aduersus infalibile Ecclesia iudicium calumnias ingemnant.* Y el Prouincial con sus Dominicos quiere mantener la falibilidad del juicio de la Iglesia, diziendo, que aunque celebra la Iglesia la gracia del primer instante, no es infalible, ni cierta, y que por no serlo, no pueden alabarla con buena conciencia. Aquellos con el juicio infalible de la Iglesia, que celebra la gracia cierta, tapan las bocas a los Hereges. Estos no solo no las tapan, pero ayudan a que las abran; pues confesando la fiesta, porfian en la falibilidad de la gracia celebrada. O glorioso Doctor Angelico! adonde estás? Por donde caminas? Con aquellos, o con estos? Tapas las bocas a los Hereges? Quien lo ha dudado en la Iglesia Catholica? Quien sabe lo que enseñan, porque todos te llaman a su defensa? En Roma el General con los suyos en fauor de la gracia que celebra la Iglesia. El Prouincial en Castilla con los suyos contra la infabilidad de la gracia celebrada?

13 El General dize, que las Indulgencias le fueran argumento inuencible, *si se huieran dado a la celebridad de la gracia, y no a la piedad de los que la veneran*, lib. 2. num. 20. El Prouincial reconoce, que las Indulgencias se han dado, no a la piedad de los Fieles, sino a la gracia que se celebra, como consta expressamente de la Bula, y todavia juzga que peca, si gana estas Indulgencias, alabando esta gracia apadrinada del culto, y fiesta. Quien acierta? Quié yerra? Adonde va la doctrina de la Religion tan encontrada, y opuestas? Por Dios, y por su Madre nos lo digan. Que todos son Dominicos, y todos quieren ser creidos, siendo tan encontrados.

14 El General, y los Dominicos dizen al Papa, que la aprobacion del voto de las Monjas de la Concepcion no es en fauor de la gracia del primer instante de la Virgen, sino de la piedad de las Monjas: porque no tenia respuesta el argumento deste voto a ser aprobado en fauor de la gracia del primer instante de la Virgen. Y el Prouincial sabe, y le consta por la Bula, que esta Religion, y sus votos se erigió, aprobò, y confirmò para la veneracion del primer instante de la gracia de Maria en su creacion: y con todo dize, que alabar esta gracia, cuya veneracion votada, es aprobada por la Silla Apostolica, le haze escrupulo de pecado mortal en su conciencia. El General tiene escrupulo de pecado en no alabarla, confirmado el voto de su Religioso culto, y reuerenciado por el Papa: El Prouincial al contrario se rie del escrupulo de su General, y Religion, y se engulle el voto, y confirmacion sin escrupulo, y le tiene de alabar lo que la Sede Apostolica confirma como digno de alabança. Estos encuentros de conciencias de Dominicos, quien los entenderà? Esta guerra de sus almas tan opuestas, quien la pondrà en paz? Acafo Santo Thomas, a quien aquellos llaman, como padre de su escrupulo con su doctrina: y el Prouincial que dize, que Santo Thomas a tormenta con la contraria su alma? O Angelico Doctor! y quien duda, ni ha dudado jamas quanto peso en su santo juicio, y sabiduria el juicio de la Iglesia sobre todo humano juicio: por santo, y sabio que fuese en este mundo!

15 El General, lib. 2. num. 27. se afirma, en que para assegurar su conciencia,

cia,

cia, ha de atēder p̄recisamēte a lo que los Pontifices presentes dizē, y obran, mas que a los passados: *Status quæstionis, temporis discretio, contentio inter fideles, posteriorum Pontificum decreta attendenda sunt, loquendi formulas prudenter, ac prouide moderantur, atque præscribunt.* Esta regla general, dada del General a su Religion, y a todos, la admite oy toda la Iglesia, y el Prouincial de los Dominicos la reprueba; pues ni atiende, ni quiere al Pontifice presente, que alaba mil vezes la gracia del primer instante en su Bula, y su deuocion, y culto, y no quiere alabar lo que el Pontifice alaba, por no manchar con pecado su conciencia. Lo que habla el Pontifice, el Prouincial obstinadamente calla, aunq̄ su General diga, que èl no lo pudiera callar con buena conciencia; y así añade num. 30. *Recentiora ergo ex vtraque parte sequenda sunt, nam si vetusta reuelantur, plura multò pro Fratrum Prædicatorum, hoc est, Sancti Thomæ sententia quam pro opposita extabunt.* De suerte, que siendo así que reconoce el General, que si se acoge a lo antiguo, hallará mucho mas fauor, y ayuda para el pecado de la Virgen, que para la gracia; no puede con buena conciencia dexar de dar mas peso a lo presente, que a lo passado. El Prouincial todo encontrado con su General, y Religion, busca lo antiguo, aunque todo falso, y dexa el sentir oy de la vniuersal Iglesia, y no quiere con ella alabar la gracia en el Pulpito, aunque dize Missa en el Altar santo. El General reuerenció lo presente, y desestimò lo passado, aunque a su parecer fauorable a su juicio. El Prouincial nõ haze caso de lo presente, y se acoge a lo viejo, que le causa escrúpulo. O escrúpulos diuersos de General, y Prouincial! O almas puras! lo que vna teme, la otra busca, lo que vna traga con gusto, la otra lo bomita con enojo, y sentimiento.

16 El General instò, en que aunque en los libros se imprimiesse, y en los Pulpitos se dixesse, que la Virgen no tuuo pecado original: y no tener pecado original, era lo mismo que auer sido la Concepcion Immaculada: todavia esta palabra, *Immaculada* no se auia de dezir, ni imprimir, porque embebida en si aprobacion del Principe, ò consentimiento aprobatiuo vniuersal. Por lo qual dize: *Si liberè scribatur Conceptio Immaculata, facile censeri potest ex communi, imò ex Ecclesiastico consensu statui veritatem illius partis controuersie, quod ante definitionem omninò fugiendum est. Hoc autem in professione: (no tuuo pecado original, fue concebida sin pecado original) non contingit, vt dictum est, quia refertur ad priuatam scribentis Sententiam. Ideo rationabiliter vnum admittitur, et aliud prohibetur.* De suerte, que el General todo lo que temió, y reuerenció, fue aprobacion del Principe, y consentimiento vniuersal, y Eclesiastico; y a esta causa, porque en la voz fue concebida sin pecado original, no hallò consentimiento del Principe, ni comun aprobacion, ni Eclesiastica vniuersal, sino sentir particular del que lo dezia. Dixo, que era bien que se dixesse; pero que la voz *Immaculada* no se auia de dezir, porque no se pensasse se dezia con aprobacion de Principe, y consentimiento Eclesiastico vniuersal, al qual èl, ni su Religión no podía dexar de hazer toda reuerencia, y conformarse con èl. El Prouincial todo al tenēs, y encontrado, reconoce consentimiento vniuersal, y Eclesiastico en esta alabanza; aprobacion del Principe, y Pontifice de la Iglesia; y no solo no la reuerencia, pero dize, que no la puede dezir sin culpa; siendo así, que su dicho particular es particular, y de la alabanza particular no haze caudal su General para el escrúpulo; porque ni haze, ni deshaze en este caso, ni monta para la definicion vn cabello. Y el Prouincial dize, que su alabanza particular le haze remblar el alma, y la vida, porque no está

esta definida la gracia. Quien avrà que componga estas doctrinas? Quien notará el pulso a estas conciencias? Si lo que vnos hazen, otros deshazē, lo que vnos edifican, otros derriban, tarde, mal, y nunca darán fin a su obra.

17 El General, en el libelo 2. n. 38. pretende, q̄ la voz, *Immaculada*, no se diga, aunque se diga la Concepcion santa, y Concepcion sin original culpa; porque la gente ruda nõ enienda mal, y contienda peor; y que aunque todo sea vno a la verdad, se deue quitar al pueblo todo tropieço: *Nam licet esset idem vtriusque sensus, alia tamen est ratio tituli, quam rudes non intelligunt, præsertim in librorum titulis, &c.* De suerte, que es menester quitar en juicio del General el tropieço, y escandalo, y ocasion del mal juicio que puede hazer de las cosas el vulgo, y por quitarlefe, dize el General, que con buena conciencia nõ puede dezir Concepcion Immaculada. Y que esse fin deue tener la Iglesia para vedar esse titulo, aunque por èl se signifique lo mismo: *Alterum vetet ad vitandas rudium, et simplicium contentiones.* Y el Prouincial dize, que ni para euitar los ruidos, y escándalos de los pueblos de doctos, è indoctos, antes aunque se fomenten con su silencio, nõ puede con buena conciencia dezir, que sea alabada la gracia del primer instante de Maria? Al General pica el escrúpulo de la voz, *Immaculada*, porque no ayarriñas en la gente ruda. Al Prouincial pica el escrúpulo de la alabanza, de que se originan escandalos en todas las Republicas. Si se pueden concertar estas medidas, venga el mejor medidor, y conciertelas. Vna conciencia cabe poco, otra mucho; y ambas no hazen escrúpulo de la defensa del pecado original, y le tienen grauissimo en alabar la gracia. Pero aquel se niega a la voz, *Immaculada*, para euitar ruidos en la gente ruda: este a la alabanza de la gracia en el primer instante, aunque se leugantan hasta el cielo olas de tumultos, y escandalos dentro, y fuera de su casa.

18 El General para que el decreto fingido de la Sacra Congregacion no se reuocque, dize, que ni a instancia de ningun gran Principe se deue reuocar, ni quitar vna tilde del; porque acaso no se disminuya la obediencia que se deue a los demas decretos de la Sacra Congregacion, porque los desalmados podrán dudar de su valor, y firmeza: *Obedientia, quam in reliquis consimilibus decretis exigit eadem Sacra Congregatio, fortasse minuetur. Hoc enim exemplo improbus quisque de eorum firmitate, vel reuocabilitate poterit dubitare.* Y el Prouincial no solo quiere que el Rey nuestro Señor reuocque el decreto; pero que le de por nulo en orden a su obligacion, y obediencia, como decreto que le obliga a vna culpa, y pecado cada vez que dize, que la Virgen no le tuuo. El General teme se disminuya la autoridad de quien dio el decreto, que nõ diò, sino que se fingió le auia dado. Y el Prouincial el decreto verdadero de su Magestad quiere que nõ tenga fuerza alguna. El General, que ni a instancia *magni Principis* se leña de quitar vna tilde del decreto; y el Prouincial, que a su instancia se debe echar vn borron a toda. Harto mas justo pareciera, que le echàra en su precepto, con que ha escandalizado a tantos, poniendo silencio desta alabanza, que le ocasiona a Dios ofensas, a la Iglesia inquietudes, a los pueblos alborotos, a su Religion desercidos, y a su persona los disgustos en que le mere vn empeño inconsiderado a vista de vn Breue, que pudiera auer amansado su animo mas que el decreto del Principe, por las penas de la Bula en que ha incurrido.

19 El General, que nunca pudo, ni quiso pronunciar la Concepcion Imma-

Immaculada, viendo que Sixto IV. hasta sus tiempos no podia dudar se auia celebrado en la Iglesia, informa a los suyos, para que entendiessen, que se auia de estar a lo dispuesto por Gregorio XV. y que los que se valian del vfo del tiempo de Sixto IV. para el titulo de Concepcion Immaculada, se engañauan con acronismo, que es lo mismo que engaño contra el tiempo q core, por lo que en otro ha corrido: *Acproinde quæ de Sixto IV. alijsque Pontificibus ante Gregor. XV. afferuntur, quo ad titulum Immaculatae Conceptionis acronismi fallatiam continere.* Y en el num. 7. ligiête: *Ex quo patet quod præcipuum aduersariorum argumentum desumptum a concessione Officij Nogueroles, facta à Sixto IV. tantum abest, quod urgeat post Greg. XV. quod inò hisce temporibus Officium illud videatur non esse amplius recitandum: cum enim actus priores, corrigantur per posteriores, &c.* Deluerte, que el General con su Religion pretende, y quiere no poder dezir con buena conciencia la alabança de la Concepcion Immaculada (aunque huiera podido en tiempo de Sixto IV. y otros Pontifices) porque por los decretos de Gregorio XV. se corrigierõ los de sus predecesores; y el General, y su Religion deue estar a la correccion, por quanto lo vltimo dispuesto corrige lo primero; El Prouincial, y los suyos con buena conciencia dize, que no puede estar a lo vltimo, dispuesto por Alexandro VII. Y quando el General pretende, que lo vltimo corrige todo lo passado; y que por no salir de la correccion vltima, no puede sin pecado llamar a la Concepcion Immaculada. El Prouincial, no solo no se corrige de su sentir antiguo con la disposicion vltima de Alexandro; pero se afirma en que aun con ella no puede alabar la gracia de la Virgen sin pecado. El General sin difinicion tuuo escrupulo por sola la correccion vltima que èl fingiò. Y el Prouincial porque no ay difinicion, tiene trabajada el alma con los escrupulos de mortal culpa, si alaba a la Virgen criada en gracia. O todos los trabajados de escrupulos, venid, y buscad Padres de espiritu, en que hallen vuestras almas la paz de que gozan las que son santas, aunque en todo opuestas, y entre si contrarias.

20 Vltimamente el General, y su Religion auiendo considerado la fuerça que deuia hazer a todo Fiel Christiano el consentimiento de los pueblos, dixo, que èl tuuiera grauissimo escrupulo de no sentir, y consentir con ellos, si les asistiera el consentimiento del Põnifice; y que a esta causa solos dos, ò tres Obispos, apartados del sentimiento comun, con San Estevan Papa tuuieron lo cierto, y verdadero; porque en el Pontifice està el priuilegio de la infalible verdad: *Quia tamen non adfuit Summi Pontifices consensus, in quo infalibilitatis priuilegium residet, Ecclesia non errauit.* El Prouincial sabiendo, que al consentimiento de casi todos los Catholicos de los siglos passados, y presentes asisten, y han asistido los Pontifices todos, en quienes reside el priuilegio de la infalible verdad, tiene escrupulo grauissimo de consentir con ellos en la alabança de la Virgen. El General se atiene para la paz de su alma, y las de los suyos a solos tres Obispos con el Põnifice, por el priuilegio que en èl reside. El Prouincial se atiene a su juicio, y sentimiento contra el de los pueblos, y todos los Obispos, y Pontifices, no obtate el priuilegio que en ellos reside. El General huye dellos al Pontifice, para no tener escrupulo graue. El Prouincial de los pueblos, y Pontifice, porque le atormenta, si consiente con ellos el escrupulo de condenarse. O santo Dios! Donde està el Pontifice con solos dos Obispos, dize el General, y bien, no yerra la Iglesia; y donde està el Prouincial con todos los Pontifices los

los Catholicos, teme el Prouincial que yerra la Iglesia en esta alabança, ò por lo menos, que no tiene remedio de pecado su alma, si la pronuncia.

Estos laberintos ininteligibles busca quien a la luz de las Bulas, costumbres de la Iglesia vniuersal, Sacrificios santos, Oficios Diuinos, y Festiuidades aprobadas por los Pontifices, y seguidas, cierra los ojos para formar escrupulos en el remedio de ellos. En Zaragoza, año de mil y seiscientos y sesenta y tres.

Miser Francisco Beyan,